



RESOLUCIÓN

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.070

FECHA:	Fusagasugá, Septiembre 17 de 2021
EMITIDA POR:	Director

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 4°, 5°, 6°, 9° Y 13° DE LA RESOLUCIÓN No 68 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PARA LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ - IDERF PERIODO 2021 - 2023"

El Director del Instituto Municipal del Deporte, La Recreación, EL Aprovechamiento del Tiempo Libre, La Educación Extraescolar y La Educación Física - IDERF en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ley 181 de 1995 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 expedida el 23 de septiembre de 2004 en su Artículo 16 establece que, en todos los organismos y entidades regulados por la presente Ley deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.
2. Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de *carrera administrativa*. Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de *carrera administrativa*.
3. Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de *carrera administrativa* independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.
4. Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de *carrera administrativa*, o el número de empleados de *carrera* no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.
5. La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.
6. Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, dispone que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.
7. Que el señor Director mediante Resolución No 68 de fecha 6 de septiembre de 2021, convocó y fijo el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados para la comisión de personal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá - IDERF periodo 2021 – 2023.



RESOLUCIÓN

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 2 de 4

8. Que el día seis (6) de septiembre se publicó en cartelera la Resolución No. 68 de 2021, el día nueve (9) de septiembre se divulgó ampliamente a través de los correos institucionales; cumpliendo de esta manera la divulgación de la convocatoria conforme el artículo 3° de mencionada resolución.
9. Que el día 17 de septiembre de 2021, la entidad revisó el procedimiento adelantado en mencionada convocatoria, evidenciando que se presentó un error formal involuntario de digitación y/o transcripción en el artículo 4° de la Resolución No 68 de fecha 6 de septiembre de 2021, al establecer como termino para la inscripción de los candidatos lo siguiente: "... dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:30 a.m. del trece (13) de septiembre de 2021, y hasta las 4:30 p.m. del dieciséis (16) de septiembre de 2021.". Como se observa, únicamente se concedió un termino de cuatro (4) días hábiles para la inscripción de los candidatos, faltando un (1) día para dar cumplimiento a lo reglamentado por el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, el cual instituye que los candidatos se inscribirán y acreditarán sus calidades dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria.
10. Que con ocasión de mencionado error se alteraron parcialmente los artículos 5°, 6° y 13° de la Resolución No 68 de 2021, mediante los cuales se establecieron los términos para la publicación de la lista de inscritos, la designación de jurados de votación y el cronograma, respectivamente.
11. Que en el artículo 9° de la Resolución No. 68 de 2021, se dispuso por error hora distinta a la indicada para la convocatoria según el artículo 2° de mencionada resolución.
12. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, indica que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales de los actos administrativos; así:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

13. Que una vez la entidad se percató del error de digitación y/o transcripción presentado y con el fin de adelantar un procedimiento en condiciones claras y justas de participación que garantice el debido proceso a los interesados en esta convocatoria; se considera procedente modificar los artículos 4°, 5°, 6°, 9° y 13° de la Resolución No 68 de fecha 6 de septiembre de 2021, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a los cinco (5) días que la entidad debe conceder para la inscripción de los posibles candidatos.
14. Que de acuerdo a lo anterior, es necesario otorgar un (1) día hábil adicional para la inscripción de los candidatos a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, disponiendo para tal fin el día veintidós (22) de septiembre de 2021 desde las 8:30 a.m., hasta las 4:30 p.m., para que puedan realizar su postulación, mediante correo electrónico secretariageneral@iderf.gov.co y en físico en la Secretaría General del IDERF, cumpliendo lo regulado en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 4° de la Resolución No 68 de fecha 6 de septiembre de 2021, el cual por un error involuntario en la digitación y/o transcripción de las fechas se indicó los días trece (13) al dieciséis (16) de septiembre para la inscripción de candidatos, por lo que se hace necesario adicionar un (1) día hábil a partir de la notificación de la presente resolución, conforme la parte motiva del presente proveído; el cual quedara así:

"ARTÍCULO CUARTO: Inscripción de los candidatos. Los candidatos a representantes de los empleados del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Fútbol

Teléfonos: (091) 874 8080

Celular: 3224154377

NIT: 890680338-1

E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co

WEB: www.iderf.gov.co

Código Postal: 252211



RESOLUCIÓN

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 3 de 4

por el Decreto 1083 de 2015, mediante correo electrónico secretariageneral@iderf.gov.co y en físico en la Secretaría General del IDERF, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:30 a.m. del trece (13) de septiembre de 2021, y hasta las 4:30 p.m. del dieciséis (16) de septiembre de 2021. Adiciónese el día veintidós (22) de septiembre de 2021 desde las 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.; y bajo los siguientes criterios.

a) *Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes:* Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura
- 2) Ser empleados de carrera administrativa.
- 3) En caso de no ser de carrera administrativa pertenecer a alguno de los otros grupos anteriormente mencionados y no estar inhabilitado (libre nombramiento y/o remoción, personal de planta provisional).

b) *Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos:* Los candidatos se podrán inscribir en la secretaria General del IDERF, la cual contendrá como mínimo la siguiente información.

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.

Parágrafo 1. Además, en la solicitud escrita que presenten los candidatos en el momento de efectuar la inscripción, deben manifestar expresamente que reúne los requisitos exigidos, adjuntar los documentos que sustenten la afirmación y firmar la solicitud como garantía de seriedad.

Parágrafo 2. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Parágrafo 3. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2021 – 2022 no podrán inscribirse."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 5° de la Resolución No 68 de fecha 6 de septiembre de 2021, conforme la parte motiva del presente proveído; el cual quedara así:

"**ARTÍCULO QUINTO: Publicación lista de inscritos.** El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el veintitrés (23) de septiembre de 2021. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través de correos institucionales, pagina web y cartelera informativa de la entidad."

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución No 68 de fecha 6 de septiembre de 2021, conforme la parte motiva del presente proveído; el cual quedara así:

"**ARTÍCULO SEXTO: Designación de jurados de votación.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el equipo de Talento Humano designará a los funcionarios del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el veintiocho (28) de septiembre de 2021.



RESOLUCIÓN

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 4 de 4

Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación, veintinueve (29) de septiembre de 2021, y se les enviará correo electrónico informando la designación.”

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo 9° de la Resolución No 68 de fecha 6 de septiembre de 2021, conforme la parte motiva del presente proveído; el cual quedara así:

“**ARTÍCULO NOVENO: Elecciones.** Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del cuatro (04) de octubre de 2021, y se cerrarán el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.”

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo 13° de la Resolución No 68 de fecha 6 de septiembre de 2021, conforme la parte motiva del presente proveído; el cual quedara así:

“**ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cronograma.** De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	06 de Septiembre de 2021
Divulgación de la convocatoria	08 de septiembre al 10 de septiembre de 2021
Fecha de inscripción de candidatos	13 al 16 de septiembre de 2021 Se adiciona el 22 de septiembre de 2021
Publicación lista de candidatos inscritos	23 de Septiembre de 2021
Integración de jurados de votación	28 de septiembre de 2021
Notificación jurados de votación	29 de septiembre de 2021
Publicación listas sufragantes	30 de Septiembre de 2021
Elecciones y escrutinio	4 de octubre de 2021
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la comisión de personal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá.	11 de Octubre de 2021

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 68 de fecha 6 de septiembre de 2021, se mantendrán vigentes conforme lo establecido inicialmente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA
Director General

Elaborado por: LVBA-Secretaria general
Revisó: Y.M.M – Asesora Jurídica
Aprobado por: ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA - Director
Gestión documental
Original destinatario:
1 Copia: Carpeta Resoluciones 2021
2 Copia: Carpeta Comisión de personal



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Fútbol

Teléfonos: (091) 874 8080

Celular: 3224154377

NIT: 890680338-1

E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co

WEB: www.iderf.gov.co

Código Postal: 252211